

Que he leído y acepto los términos y condiciones del Código de Buenas Prácticas de la Escuela de Doctorado y Estudios de Posgrado de la Universidad de La Laguna, que se recoge más abajo.

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE LA ESCUELA DE DOCTORADO Y ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

ÍNDICE

1. Preámbulo
2. Principios generales que rigen la actividad investigadora:
 - 2.1. Libertad de investigación
 - 2.2. Principios éticos
 - 2.3. Responsabilidad Profesional
 - 2.4. Transparencia
 - 2.5. Obligaciones contractuales y jurídicas
 - 2.6. Seguridad y protección
 - 2.7. Difusión y explotación de resultados
3. Funciones, derechos y obligaciones de:
 - 3.1. Estudiante
 - 3.2. Director de tesis
 - 3.3. Tutor
 - 3.4. Programa de doctorado
 - 3.5. Comisión académica
4. Entrada en vigor
5. Difusión y promoción

C/ Pedro Zerolo, s/n. Edificio Central
Apartado 456. Código postal 38200 La Laguna
Santa Cruz de Tenerife. España

T: 900 43 25 26
E. master@ull.edu.es

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1804694

Código de verificación: 8UHboBBF

Firmado por: Ernesto Pereda de Pablo
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 01/04/2019 11:22:21



1. Preámbulo

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, modificado por el Real Decreto 534/2013, de 28 de enero, contempla la creación por parte de las universidades de Escuelas de Doctorado, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos, en la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma y de la propia Universidad, con la finalidad de organizar las enseñanzas y actividades propias del doctorado.

En este contexto, el artículo 9.8 del mencionado Real Decreto dispone que: "Todas las personas integrantes de una Escuela de Doctorado deberán suscribir su compromiso con el cumplimiento del código de buenas prácticas adoptado por dicha Escuela". Asimismo, en el apartado 5.1 del Anexo I del mismo relativo a la Memoria para la verificación de los programas de doctorado determina que debe incluirse la "relación de actividades previstas para fomentar la dirección de tesis doctorales y existencia de una guía de buenas prácticas para su dirección". Esta circunstancia es de igual forma recogida en el artículo 38.7 del Reglamento de Enseñanzas Oficiales de Doctorado, aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2012, y publicado en el BOC nº 17 de 25 de enero de 2013.

Pese a que las buenas prácticas científicas ha sido el modo habitual de procedimiento de la inmensa mayoría de los investigadores, no ha sido habitual en España la documentación e inserción en la normativa de éstas. Sin embargo, asistimos en la actualidad a una conciencia extendida de la necesidad de esto último, lo cual se refleja en el hecho de que el RD 99/2011 haya previsto su implantación entre las estructuras normativas de las Escuelas de Doctorado. El contenido esencial de los Códigos de Buenas Prácticas ha sido definido por la propia comunidad científica internacional, bajo el entendimiento de que todas las disciplinas científicas, ya sean las relativas a las ciencias naturales, a las sociales o a las humanidades, han de someterse a unos principios éticos, al objeto de garantizar la mejora de la calidad de la investigación científica, la tutela de los intereses legítimos de los investigadores y la prevención de problemas de integridad de la investigación.

Centrándonos en el específico ámbito del doctorado, el Código de Buenas Prácticas pretende ser el instrumento que garantice las adecuadas relaciones entre el doctorando, los investigadores responsables de su formación y la propia institución universitaria; con el objetivo último de alcanzar una investigación de calidad y éticamente correcta por lo que concierne a las actuaciones de

1

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1804694

Código de verificación: 8UHboBBF

Firmado por: Ernesto Pereda de Pablo
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 01/04/2019 11:22:21



preparación, desarrollo y comunicación de la actividad investigadora.

Precisamente por ello, su misión consiste en establecer un conjunto de declaraciones y compromisos que van más allá de lo que establece el ordenamiento jurídico, complementando a éste por la vía de fomentar el ejercicio de la producción investigadora en un marco de responsabilidad acorde con los mejores valores de excelencia académica.

En un marco de respeto al valor de la libertad y de la creación individual, la exigencia y aceptación de unas normas de buenas prácticas en el desarrollo de la investigación debe quedar explícita en el compromiso contractual del investigador con la institución en la que realiza su labor y con la sociedad que la promueve.

A estos efectos, la Universidad de La Laguna adopta, conforme al RD 99/2011, y a su propio marco jurídico, el presente Código de Buenas Prácticas para la Escuela de Doctorado y Estudios de Posgrado, como una serie de recomendaciones y compromisos para el desarrollo de las principales facetas de la actividad, a fin de que sean asumidas por sus investigadores doctorandos, tutores, directores, comisiones académicas y equipos directivos.

Este documento no pretende ser exhaustivo y no es su objeto hacer referencia a normativas, procedimientos y/o protocolos ya publicados en otros lugares por la Universidad de La Laguna (por ejemplo, la página web del programa de doctorado). Este es un código de buenas prácticas, tanto académicas, como éticas, destinado, en general, a guiar, evitar problemas derivados de la falta de información y comunicación, y orientar a las partes mencionadas, para que la investigación se desarrolle en las mejores condiciones, y culmine satisfactoriamente en la realización de una Tesis Doctoral de calidad.

Deliberadamente se ha buscado realizar un documento breve, claro, lo más general posible, apto para las distintas áreas de conocimiento presentes en la Universidad de La Laguna. Asimismo, aunque el objeto de este documento está dedicado a la realización de Tesis Doctorales, su contenido podría ser extensible a investigadores en formación, trabajos de iniciación a la investigación y trabajos fin de máster.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1804694

Código de verificación: 8UHboBBF

Firmado por: Ernesto Pereda de Pablo
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 01/04/2019 11:22:21



Este documento recoge las experiencias en la tutela, la supervisión y el aprendizaje del personal investigador y docente de la Universidad de La Laguna y otras universidades en las diferentes áreas de conocimiento.

Cualquier referencia a personas o cargos o actividades desempeñados por éstas a lo largo del presente documento debe entenderse aplicable por igual a personas de ambos géneros, independientemente de aquel en el cual se encuentre redactado en el presente documento.

2. Principios generales que rigen la actividad investigadora

En nuestra sociedad, la vida diaria no se puede entender sin los productos derivados del avance del conocimiento que forman parte de nuestra existencia. Todas las disciplinas, ya sean las tecnológicas, la relativas a las ciencias naturales o de la salud, a las sociales o a las artes y humanidades, han contribuido al avance en el conocimiento y al progreso de la sociedad. No obstante, este progreso debe someterse a principios éticos, morales y legales, que garanticen que se desarrolla dentro de los límites de la dignidad humana.

Estos principios, que se recogen en el presente Código de Buenas Prácticas de la Universidad de La Laguna, son los siguientes:

2.1 Libertad de investigación

El ser humano debe ser reconocido como sujeto libre y autónomo de la investigación, por ello, los intereses de ésta no deben prevalecer por encima de los del ser humano. La investigación está al servicio del bien común, y no al revés, y quienes diseñan sus políticas están obligados a justificar moralmente sus objetivos y prioridades.

Los investigadores deben centrar su labor en el bien de la humanidad y en la expansión de sus fronteras del conocimiento, al tiempo que disfrutan de la libertad de pensamiento y de expresión, así como de la libertad para determinar los métodos de resolución de problemas, en el marco de las prácticas y principios éticos reconocidos.

No obstante lo anterior, los investigadores deben admitir posibles limitaciones en estas libertades derivadas de determinadas circunstancias de la propia investigación (ej. investigación en seres vivos, colaboración con empresas,...); de limitaciones operativas, tales como razones presupuestarias o de infraestructuras;

3

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1804694

Código de verificación: 8UHboBBF

Firmado por: Ernesto Pereda de Pablo
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 01/04/2019 11:22:21



o de razones de protección de la propiedad intelectual, especialmente en el sector industrial. Tales limitaciones no deben, sin embargo, contravenir las prácticas y los principios éticos reconocidos, que los investigadores están obligados a observar.

2.2 Principios éticos

Los investigadores deben observar las prácticas éticas reconocidas y los principios éticos fundamentales correspondientes a sus disciplinas, así como las normas éticas recogidas en diversos códigos deontológicos nacionales, sectoriales o institucionales.

Esto implica el respeto a la dignidad del ser humano, principalmente cuando es objeto de experimentación. Siempre y cuando se encuentre en juego la salud y los derechos, se deberá contar con su consentimiento, el cual será libremente concedido, con información de los riesgos y posibles consecuencias que puedan comportar un mal uso o un uso equivocado sobre la persona. También implica el reconocimiento de que no deben promoverse, investigaciones que atenten contra la salud, o la dignidad del ser humano, como por ejemplo, las referidas a la promoción de la violencia, la justificación del racismo, la negación de los crímenes contra la humanidad, o la apología del terrorismo.

Aunque el investigador y la institución no sean directamente responsables del uso que pudiera realizarse de los conocimientos que aportan al patrimonio común, evitarán involucrarse en proyectos y en la difusión de información cuando se sospeche que puedan tener, o tengan probabilidad de ser utilizados con fines inconvenientes.

También, deberán respetar y adaptarse a las recomendaciones previas al desarrollo de la propia actividad investigadora de los comités que en su caso se constituyan de la ULL en esta materia.

2.3 Responsabilidad Profesional

El investigador es responsable de sus actividades ante la sociedad. Deberá evitar el sufrimiento innecesario de cualquier ser vivo y velar por la integridad del medio ambiente. De igual forma debe fomentar que la investigación contribuya a mejorar las condiciones de vida, presentes y futuras, y no a su deterioro.



El ejercicio de la responsabilidad implica también que los investigadores deben hacer todo lo posible para que su investigación sea relevante, y no duplique la previamente realizada por otros. Debe evitarse cualquier tipo de plagio y respetar el principio de la propiedad intelectual o de la propiedad conjunta de datos cuando la investigación se realice en colaboración con supervisores y otros investigadores.

En caso de recurrir a la colaboración de otros en algún aspecto de su labor, los investigadores deben velar para que la persona con quien colaboran esté capacitada para realizar el trabajo encomendado y respete los principios del presente código.

2.4 Transparencia

El investigador siempre tiene que estar dispuesto a dar razón de su trabajo puesto que, por una parte, reconoce la importancia de la opinión de sus homólogos para la valoración de sus descubrimientos y, por otra, el impacto social de la actividad científica.

Los investigadores de todos los niveles, incluidos aquellos en formación, deben ser conscientes de su deber a la hora de rendir cuentas ante los organismos públicos, o privados que les contraten, o subvencionen y, en general, ante la sociedad. Son además responsables del uso eficiente de los fondos puestos a su disposición, por lo cual deberán observar principios de gestión correctos, eficientes y transparentes.

2.5 Obligaciones contractuales y jurídicas

Los investigadores deben conocer la normativa que rige las condiciones de formación y trabajo. Ello incluye la normativa sobre los derechos de propiedad intelectual, y los requisitos exigidos de las posibles entidades patrocinadoras o financieras, con independencia de la naturaleza del contrato. Así mismo deben observar dichas normativas, entregando los resultados requeridos, (tesis, publicaciones, patentes, informes, desarrollo de nuevos productos, etc.) de acuerdo con lo establecido en las condiciones del contrato, o documento equivalente.



2.6 Seguridad y protección

Los investigadores deben seguir en todo momento prácticas laborales seguras, acordes con la legislación vigente, incluyendo la adopción de las precauciones necesarias en materia de salud, y seguridad y de recuperación de accidentes informáticos. También deben conocer las normas legales vigentes en materia de protección de datos y confidencialidad, y adoptar las medidas necesarias para cumplirlas en todo momento.

2.7 Difusión y explotación de resultados

En ese afán de ampliar las fronteras del conocimiento y el bien de la humanidad, la difusión y explotación de los resultados derivados de la actividad investigadora es un deber y una parte irrenunciable de esta actividad. Así, de forma general, los investigadores deben velar para que los resultados de su investigación se difundan y resulten provechosos mediante, por ejemplo, la publicación de artículos, la emisión de comunicados y su transferencia a otros contextos de investigación o, si cabe, al sector productivo incluyendo su comercialización.

De todos estos principios se infiere la necesidad de que la actividad investigadora esté sometida a buenas prácticas. El investigador está obligado a ajustar su actividad a los principios éticos anteriores. Las buenas prácticas afectan al procedimiento y a los resultados de la investigación. El desarrollo actual de la generación del conocimiento requiere un trabajo en equipo, recursos humanos y materiales, infraestructuras comunes y una gestión de proyectos y programas en que cada investigador lleva a cabo tareas y responsabilidades definidas. Por eso, para una buena práctica, no son suficientes la honestidad individual, la vocación, o la iniciativa propia, requiriendo que dichas buenas prácticas sean desarrolladas globalmente por todos los participantes. Respetando siempre el valor de la libertad y de la creatividad individual, la exigencia y aceptación de unas normas de buenas prácticas deben quedar explícitas en el compromiso contractual del investigador con la institución en que desarrolla su labor y con la sociedad que la promueve.



3. Funciones, derechos y obligaciones

3.1 Estudiante

Los estudiantes de doctorado deberán llevar a cabo un trabajo de investigación original bajo la supervisión de un director. El producto de su trabajo de investigación, culminado con éxito, será la Tesis Doctoral, la cual debe aportar una contribución sustancial en el área de conocimiento correspondiente, (evidenciada por ejemplo, mediante la publicación destacada de resultados en revistas especializadas). Al comienzo del proceso, el estudiante deberá defender el proyecto de tesis doctoral en las condiciones que establezca el programa de doctorado, y al final del proceso, el estudiante deberá ser capaz de defender de viva voz el trabajo frente a los expertos designados para evaluarlo.

El estudiante será responsable de su trabajo de investigación, y se espera del mismo que realice un esfuerzo razonable y adecuado a su nivel académico. Para alcanzar estos objetivos, el estudiante deberá hacer un uso correcto de los derechos recogidos en el artículo 10 del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Conocer la normativa de doctorado así como la referida a investigación de la Universidad, Nacional, Europea, incluyendo requisitos administrativos, lucha contra el plagio, etc.
2. Comprender y asumir las expectativas de los directores y del equipo de investigación sobre su trabajo, así como comunicar las expectativas propias.
3. Mantener una relación de carácter profesional con el director/directores, y otros miembros del equipo académico, tal cual se establece en el “Documento de compromiso de elaboración de tesis doctoral en la ULL”, previamente firmado por ambas partes.
4. Comprometerse a completar su formación de forma continuada a través de las actividades incluidas en el programa de doctorado u otras consensuadas con el director/es.
5. El estudiante debe comprometerse en tomar la iniciativa para identificar problemas (técnicos, personales, etc.) surgidos en el progreso de su investigación y proponer soluciones para ser tratadas con el director.
6. Fomentar relaciones humanas fluidas que permitan un adecuado ritmo de trabajo.
7. Desarrollar el plan de trabajo de la tesis, y realizar evaluaciones anuales (incluyendo informes de becas y proyectos).

7

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1804694

Código de verificación: 8UHboBBF

Firmado por: Ernesto Pereda de Pablo
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 01/04/2019 11:22:21



8. Asistir y participar, de forma transparente y activa, en reuniones periódicas incluyendo aquellas con el director, con el equipo de investigación, etc. Además, se recomienda:

- a. Redactar informes breves tras cada reunión acontecida en el transcurso de la investigación, con el objetivo de recoger las principales conclusiones de la misma.
- b. En dichas reuniones se abordará de forma continuada el plan de trabajo consensuado por el estudiante, y el director. Cualquier cambio se notificará lo antes posible al director/es.

9. Procurar la máxima difusión de los resultados y actividades de investigación. Para ello, se recomienda.

- a. Utilizar las herramientas de Internet (blogs a modo de portafolio, redes sociales, etc.), para la creación de redes con otros investigadores, grupos de investigación, y con la sociedad en general.
- b. Participación activa en seminarios, y en congresos nacionales, e internacionales.
- c. Participación en conferencias.

10. Procurar la creación de redes (networking) a través de la:

- a. Realización de estancias breves en centros de investigación extranjeros (internacionalización).
- b. Participación en redes sociales de Internet, vinculadas a investigación y a temas académicos.

11. Comprometerse a adquirir competencias transversales:

- a. Comunicación oral y escrita en lengua propia y extranjera.
- b. Competencias digitales.
- c. Sentido de la iniciativa, y el espíritu de empresa.
- d. Aquellas señaladas en sus respectivos programas de doctorado bien de forma específica o bien genérica por la Escuela de Doctorado y Estudios de Posgrado.

12. Participar en programas de transferencia de conocimiento y otras salidas profesionales.

13. Participar activamente en la vida universitaria y académica.

3.2 Director

La supervisión consiste en ofrecer apoyo intelectual, formativo y administrativo al doctorando con vistas a la culminación de sus estudios. La regulación del director se recoge en el art. 12 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, y en el art 10 de la resolución de 17 de enero de 2013, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Enseñanzas Oficiales de Doctorado de la Universidad de La Laguna, y las responsabilidades enumeradas en este documento se entenderán, respetando, en todo caso, lo establecido en los mismos.

8

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1804694

Código de verificación: 8UHboBBF

Firmado por: Ernesto Pereda de Pablo
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 01/04/2019 11:22:21



Generales:

1. Disponer de un criterio para la selección de doctorandos. Las comisiones académicas deben acordar, dar a conocer, y aplicar los criterios específicos del programa de doctorado relativos a la selección de candidatos.
2. Dar a conocer al doctorando sus expectativas. Informar al doctorando de las expectativas del director y/o del equipo supervisor acerca de todos los aspectos concernientes a su investigación.
3. Definir las competencias, habilidades y actitudes deseables a alcanzar por el candidato durante este periodo formativo.
4. En caso de que la dirección recaiga en más de una persona, se establecerá claramente desde el principio quién se ocupará de cada faceta de la supervisión, y se acordará con el doctorando el papel de cada uno.
5. Mantener una relación profesional, clara, realista y constructiva con el doctorando y los demás miembros implicados en el programa de doctorado.
6. Conocer la normativa, las orientaciones políticas y las estructuras administrativas de la Universidad, así como los programas de doctorado, proyectos o grupos de investigación que puedan ser relevantes para el doctorando.
7. Asesorar, en su caso, sobre actividades formativas complementarias que se entiendan necesarias para la formación del doctorando (tanto organizadas en el marco de su propio programa de doctorado como ajenas a dicho programa).
8. En cualquier caso, el director tiene la responsabilidad global de la supervisión del doctorando y su formación investigadora.
9. Se tendrán en cuenta también las funciones, derechos y obligaciones del director de la tesis, contenidas en el "Documento de compromiso de elaboración de tesis doctoral en la ULL".

Sobre el seguimiento:

Uno de los aspectos clave del papel del director es el de realizar el seguimiento regular del progreso del doctorando de forma estructurada, estableciendo una secuencia de reuniones formales y/o informales, y preparar con este la revisión anual llevada a cabo por la comisión académica competente. Esta función comprenderá:

10. Mantener contacto regular con el doctorando, de acuerdo con las necesidades derivadas del desarrollo de la investigación en sus distintas fases y dar respuesta a las preguntas / dudas del doctorando en tiempo razonable.
11. Planificar reuniones regulares para hacer el seguimiento del progreso de la

9

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1804694

Código de verificación: 8UHboBBF

Firmado por: Ernesto Pereda de Pablo
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 01/04/2019 11:22:21



investigación, de acuerdo con las pautas previamente acordadas con el doctorando.

12. Animar al doctorando a poner por escrito los resultados o los avances de su investigación periódicamente – ya sea en forma de cuadernos de laboratorio, informes, portafolios, etc. – y revisar el material aportado con vistas a realizar las observaciones oportunas.

13. Asegurarse de que el doctorando conoce los plazos y se responsabiliza de la presentación de cuantos informes sean requeridos tanto por la propia Universidad como por los organismos públicos o privados de financiación de su trabajo de investigación.

14. En caso de ausencia prolongada del director (o directores), prever con la debida antelación fórmulas alternativas para garantizar la continuidad de la supervisión del trabajo de investigación.

Sobre la calidad:

15. Aconsejar y apoyar al doctorando en las siguientes cuestiones: el tema de investigación, el plan de trabajo, informes anuales, el nivel de calidad exigido para la obtención del grado de doctor, la dimensión ética del comportamiento de cualquier doctorando y las oportunidades de financiación de su trabajo de investigación (becas, contratos de investigación, ayudas, etc.).

16. Asegurar un elevado nivel ético y académico, haciendo al doctorando consciente de la normativa pertinente, orientaciones y códigos de conducta, incluyendo las normas de seguridad e higiene en el puesto de trabajo, y los procedimientos y obligaciones derivados de ellos.

17. Garantizar que el trabajo de investigación del doctorando es original y cumple con los requisitos académicos. En el caso de que pueda haber indicios de plagio o de violación de los derechos de propiedad intelectual, esta circunstancia debe comunicarse a la comisión académica del programa de doctorado.

18. Animar al doctorando a publicar, participar en congresos, seminarios o conferencias, de acuerdo con las características o la práctica de cada disciplina científica/académica; y asesorarle, en su caso, en relación con la búsqueda de fuentes de financiación para desarrollar estas actividades.

19. Asesorar y dar apoyo en relación con el depósito y la defensa pública de la tesis doctoral.

20. Orientar al doctorando sobre las diferentes opciones profesionales tras la presentación de la tesis doctoral.



3.3 Tutor

Un tutor será asignado a cada estudiante por la comisión académica del programa de doctorado.

El tutor está concebido como una figura de asesoramiento académico y administrativo del doctorando, con el fin de que desarrolle con todas las garantías su investigación. La figura del tutor viene recogida en el art. 9 de la resolución de 17 de enero de 2013, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Enseñanzas Oficiales de Doctorado de la Universidad de La Laguna, y las responsabilidades dispuestas en este código de buenas prácticas se entenderán, respetando, en todo caso, lo establecido en el mismo.

El tutor/a podrá tener asignados a uno o varios doctorandos. Las responsabilidades del tutor serán las siguientes:

Con anterioridad a la asignación de un director

1. Desde la incorporación del estudiante al programa de doctorado, lo asesorará e informará sobre el funcionamiento del programa, así como sobre las actividades formativas ofrecidas tanto en el seno del programa de doctorado como por la Escuela de Doctorado.
2. Conocerá las expectativas, preferencias, aptitudes y capacidades del doctorando, para llevar a cabo una satisfactoria labor de orientación.
3. Orientará al doctorando a la hora de elegir un director para la investigación que desea llevar a cabo; además, asesorará al director para la selección de los candidatos.
4. Realizará una labor de información, asesoramiento y consulta sobre las cuestiones administrativas relacionadas con el programa de doctorado.
5. Asesorará convenientemente al doctorando para la utilización y aprovechamiento satisfactorio de los recursos de investigación disponibles.

Con posterioridad a la asignación del director

6. Será labor del tutor ejercer de intermediario entre el doctorando y el director, intentando mediar en los problemas o cuestiones que puedan surgir en el curso de la investigación.
7. El director, tutor y doctorando establecerán de común acuerdo la relación y atribuciones de todos ellos hasta la culminación de la investigación, respetando en todo caso las funciones, derechos y obligaciones del tutor, contenidas en el

11

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1804694

Código de verificación: 8UHboBBF

Firmado por: Ernesto Pereda de Pablo
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 01/04/2019 11:22:21



“Documento de compromiso de elaboración de tesis doctoral en la ULL”.

3.4 Programa de doctorado

El programa de doctorado, en el que se matricula el estudiante y desarrolla su investigación, desempeña un papel clave en el apoyo y supervisión durante el progreso del mismo, adquiriendo la responsabilidad de que éste disponga de los recursos y la supervisión adecuada.

Todos los programas de doctorado dispondrán de una comisión académica para el desempeño de esas funciones.

Las responsabilidades del programa de doctorado son las recogidas en el art 8 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y la resolución de 17 de enero de 2013, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Enseñanzas Oficiales de Doctorado de la Universidad de La Laguna, enfatizando en el aspecto de buenas prácticas las siguientes:

1. Asegurarse de que el estudiante tenga acceso a los recursos, las facilidades y los equipos adecuados para el desarrollo de su proyecto de tesis doctoral. El Coordinador del programa de doctorado ha de comprometerse a que estas condiciones se cumplan cuando se admite su solicitud de acceso.
2. Asignar un tutor y un director de tesis a cada estudiante admitido. El director de tesis tendrá que cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (arts. 12, 11.4); y ambas figuras se atenderán a lo establecido en la resolución de 17 de enero de 2013, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Enseñanzas Oficiales de Doctorado de la Universidad de La Laguna (arts. 9, 10).
3. Proporcionar el apoyo necesario, y supervisar el progreso del doctorando, mediante la evaluación de los informes anuales, que el estudiante está obligado a presentar ante la comisión académica.
4. Toda la información referente al programa de doctorado deberá estar actualizada y disponible en la página web del programa de doctorado y demás elementos informativos dispuestos por el Vicerrectorado con competencias en la materia.

12

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1804694

Código de verificación: 8UHboBBF

Firmado por: Ernesto Pereda de Pablo
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 01/04/2019 11:22:21



3.5 Comisión Académica

Las responsabilidades de la comisión académica son las establecidas por el Real Decreto 99/2011 y la resolución de 17 de enero de 2013, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Enseñanzas Oficiales de Doctorado de la Universidad de La Laguna (arts. 14, 15, 16) enfatizando en materia de buenas prácticas las siguientes:

1. Asignar a cada estudiante una línea de investigación, que se le notificará en el plazo correspondiente de manera oficial.
2. Actuar como enlace entre los estudiantes y los directores de tesis, con el fin de monitorizar los progresos de los estudiantes; apoyar a los directores de tesis y mejorar la experiencia en la formación investigadora del estudiante.
3. Ofrecer mecanismos para la identificación y resolución de cualquier problema que pueda surgir en el desarrollo de la tesis doctoral.
4. Nombrar a los responsables de la evaluación del trabajo de tesis doctoral, y verificar que dichas evaluaciones se hayan realizado.
5. Guardar registro de las actividades y reuniones relevantes, incluyendo los informes anuales del progreso de cada estudiante.

4. Entrada en vigor

El presente Código entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación en Consejo de Gobierno de la Universidad de La laguna.

5. Difusión y promoción

La ULL divulgará ampliamente este Código de Buenas Prácticas a través de todos los medios posibles, para conocimiento de la comunidad universitaria. La ULL incentivará la formación y el fomento de valores en buenas prácticas científicas durante la etapa de formación del personal investigador, y en los procedimientos de defensa de la tesis doctoral, con el objetivo de conseguir el mayor grado de calidad en las enseñanzas de doctorado.

En San Cristóbal de La Laguna, a 1 de abril de 2019

El Director de la Escuela de Doctorado y Estudios de Posgrado

Ernesto Pereda de Pablo

13

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1804694

Código de verificación: 8UHboBBF

Firmado por: Ernesto Pereda de Pablo
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 01/04/2019 11:22:21